

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 MAR 2019

VISTO: la realización de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre Cooperación Sur-Sur (PABA+40), a realizarse en Buenos Aires, República Argentina, entre los días 19 al 22 de marzo de 2019;-----

CONSIDERANDO: I) que por razones de materia y competencia, se entiende pertinente la concurrencia del Sr. Director General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Pacheco Fariñas;-----

II) que el Sr. Director General de Cooperación Internacional, Embajador Gustavo Pacheco Fariñas, por razones de itinerarios, deberá partir de Montevideo el día 18 de marzo de 2019, arribando el mismo día a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de que en el marco de la Conferencia se realizarán eventos paralelos como talleres y debates, entre ellos uno organizado por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), el día 19 de marzo de 2019, y deberá emprender su regreso desde dicha ciudad el día 23 de marzo de 2019, arribando a Montevideo el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, asciende a U\$S 229,00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve) de acuerdo a lo establecido en la escala básica de O.N.U.;-----

IV) que al no pernoctar el Sr. Director General de Cooperación Internacional, Embajador Gustavo Pacheco Fariñas en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 23 de marzo de 2019, corresponde abatir el viático diario a otorgar en 60% de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 92,00 (dólares estadounidenses noventa y dos); -----

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; -----

FAP: H

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002; Decreto N° 108/015 de fecha 7 de abril de 2015 y Decreto N° 178/016 de fecha 13 de junio de 2016; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Desígnase en Misión Oficial al Sr. Director General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Pacheco Fariñas, entre los días 18 y 23 de marzo de 2019, a efectos de participar de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre Cooperación Sur-Sur (PABA+40), así como en los eventos paralelos a realizarse en el marco de dicha Conferencia, que se llevará a cabo en Buenos Aires, República Argentina.-----

2°.- El viático diario correspondiente al Sr. Director General de Cooperación Internacional, Embajador Gustavo Pacheco Fariñas, por cinco (5) días (18,19,20,21 y 22 de marzo de 2019) en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina por un importe de U\$S 229,00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve) y un (1) día (23 de marzo de 2019), por un importe de U\$S 92,00 (dólares estadounidenses noventa y dos) en dicha ciudad, se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al Sr. Director General de Cooperación Internacional, Embajador Gustavo Pacheco Fariñas, por el trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 243,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

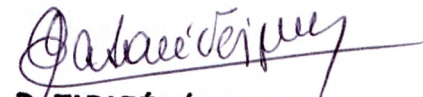
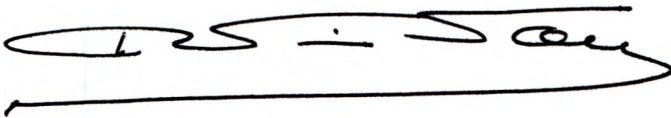
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 262825

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020